ADENDA No. 2

PROCESO DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDRD-SG-SAMC-031-2026

OBJETO: "CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE LAS PISCINAS Y CUERPOS DE AGUA UBICADOS EN LOS PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD".

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y dentro de la oportunidad legal establecida para modificar el Pliego de Condiciones Definitivo, teniendo en cuenta las respuestas emitidas frente a las observaciones formuladas por los interesados en el marco del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. IDRD-SG-SAMC-031-2026, procede a efectuar las modificaciones que se indican en la presente Adenda.

De conformidad con la disposición citada, las modificaciones al Pliego de Condiciones se efectuarán mediante Adenda, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y hará parte integral de los documentos del proceso de selección.

La Subdirección Técnica de Parques, en su calidad de dependencia estructuradora de la necesidad, Mediante memorando 20266000426723 de fecha 3 de noviembre de 2026 evaluó las observaciones técnicas presentadas por BIOPOLAB al pliego de condiciones definitivo, en particular las observaciones Nos. 1, 2 y 4, y determinó pertinente realizar los ajustes que se relacionan a continuación:

> *"En atención a las observaciones Nos. 1 y 2, se considera pertinente admitir expresamente, como alternativa adicional a las tipologías de agua ya previstas, la experiencia en análisis fisicoquímicos y/o microbiológicos de agua de piscinas, por su relación directa con el objeto contractual. Esta incorporación no implica exigir experiencia obligatoria en piscinas, estanques o superficies, ni que alguno de los contratos aportados corresponda necesariamente a dichos escenarios".*
>
> *"Respecto de la observación No. 4, se precisa que la característica requerida para los equipos fotométricos multiparamétricos ofrecidos como factor de calidad corresponde a Dureza Total, y no exclusivamente a dureza cálcica, con un rango de medición de 5 a 500 mg/L expresado como $CaCO_3$, de conformidad con la necesidad técnica definida para el componente de piscinas".*
>
> *Que la observación No. 3 fue atendida mediante aclaración en las respuestas a observaciones, sin modificación del pliego, puesto que para los equipos ofrecidos por el proponente en el Formato No. 9A no se exige marca ni referencia específica. Los equipos marca HANNA, referencia HI971044, pertenecientes al IDRD, corresponden al ofrecimiento de calibración del Formato No. 9B, el cual no se modifica.*
>
> *Que, de conformidad con lo anterior, se requiere armonizar las cuatro apariciones*

de las actividades de experiencia en el numeral 4.2.1 del pliego, así como el factor de calidad relacionado con el ofrecimiento de equipos fotométricos multiparamétricos y su respectivo Formato No. 9A, manteniendo las demás reglas de participación y evaluación.

Que, en atención a lo expuesto y con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia, la transparencia, la igualdad y la selección objetiva, los ajustes se limitan a: (i) incorporar el agua de piscinas como alternativa expresa de experiencia; y (ii) precisar el parámetro Dureza Total y su rango de medición en el factor de calidad correspondiente, sin modificar las demás condiciones del proceso.

En consecuencia, se procede a expedir la Adenda No. 2, en los siguientes términos:

PRIMERO. MODIFICAR parcialmente el numeral 4.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; 4.2.2. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS; 4.2.3. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS y 4.2.4. CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD del pliego de condiciones definitivo, en el sentido de ampliar el segundo enunciado de las actividades admitidas para acreditar experiencia, así:

"ANALISIS FISICOQUIMICOS Y/O MICROBIOLÓGICOS DE AGUAS TRATADAS Y/O CRUDAS Y/O SUPERFICIALES Y/O POTABLES ***Y/O AGUA DE PISCINAS****".*

La inclusión de "Y/O AGUA DE PISCINAS" constituye únicamente una alternativa adicional de acreditación. No se exigirá contrato obligatorio en piscinas, ni se alterarán los demás tipos de agua admitidos, el número máximo de certificaciones aplicable en cada supuesto, los valores exigidos, los códigos UNSPSC o las demás condiciones habilitantes.

Este ajuste no modifica sustancialmente las condiciones inicialmente establecidas, toda vez que corresponde a una precisión técnica sobre el parámetro requerido, manteniendo el alcance del factor de calidad, los puntajes asignados, los demás parámetros y rangos de medición, así como las condiciones de evaluación previstas en el pliego de condiciones.

Adicionalmente, la modificación no introduce requisitos adicionales de participación ni establece condiciones que limiten la capacidad de los potenciales oferentes para presentar sus propuestas

SEGUNDO. MODIFICAR el FORMATO No. 9A – OFRECIMIENTO DE EQUIPOS FOTOMÉTRICOS MULTIPARAMÉTRICOS PARA USO EN PISCINAS, únicamente en su Nota 1, sustituyendo "Dureza de 5 -500mg/L CaCO3" por "Dureza Total de 5 a 500 mg/L, expresada como $CaCO_3$".

Los demás contenidos, opciones y puntajes del formato continúan sin modificación.

TERCERO. Las disposiciones que no hayan sido modificadas y/o aclaradas expresamente mediante la presente adenda continuarán rigiéndose en los mismos términos del pliego de condiciones, sus anexos, formatos y demás documentos. La presente adenda modifica

exclusivamente el pliego de condiciones definitivo y el Formato No. 9A; no modifica los estudios previos ni los Formatos Nos. 6 y 9B.

Se expide en Bogotá D. C., a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA
Secretario General
Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD

Proyectó: Ivonne K. Cano Barajas – Abogada Contratista Subdirección de Contratación

Revisó: Diana Barrera Medina – Abogada Contratista Subdirección de Contratación

Aprobó: Daniela Barrera Pedraza – Subdirectora de Contratación